



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 052-2021-MDS

Socabaya, 18 de octubre del 2021

VISTOS:

La solicitud del administrado Alejandro Parillo Paucar, el Informe N° 214-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, el Informe N° 341-2021-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH, el Informe N° 013-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC/TSCIAM, el Informe N° 214-2021-MDS/A-GM-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, el Informe N° 186-2021-MDS/A-GM-GDS, el Informe Legal N° 372-2021-MDS/A-GM-OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos municipales, concordado con el Artículo 41° de la acotada norma que señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Artículo 87° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades provinciales y distritales para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente Ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no están reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, el Artículo 28° del Decreto Supremo N° 03-94-SA, Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios - Ley N° 26298 establece (....) En los cementerios puede haber nichos y/o sepulturas temporales y perpetuas (...). Asimismo, señala que los nichos y sepulturas temporales pueden ser de corto plazo (10 años) y de largo plazo (25 años).

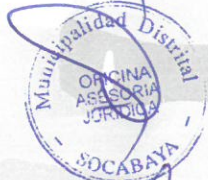
Que, mediante solicitud de fecha 01 de julio del 2021 con Reg. T.D. N° 5964, el administrado Alejandro Parillo Paucar, solicita la exoneración del 50% derecho de pago de sesión en uso de un nicho en el Cementerio Socabaya, para dar cristiana sepultura a su hermana Leonarda Parillo Paucar, trabajadora de la Municipalidad Distrital de Socabaya del área de limpieza pública, considerando que él es una persona de la tercera edad y escasos recursos económicos, que en la actualidad se encuentra endeudado.

Que, mediante Informe N° 013-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC/TSCIAM, la Trabajadora Social del CIAM hace llegar el Informe Social N° 21-2021-MIVC/MDS, en el que luego de realizar la respectiva visita social, sugiere se acepte la solicitud, teniendo en consideración que se evidencia que se encuentra en condiciones de satisfacer necesidades básicas, priorizando la alimentación para subsistir; que la conflictividad de las relaciones con los padres, son incidencia a una ausencia de responsabilidades relacionadas a los problemas económicos y que los problemas y situaciones de tipo emocional traen consigo la depresión, dependencia y apego emocional negativo y evasivo.

Que, mediante Informe N° 311-2021-MDS/A-GDS-SPS, DEMUNAYRRCC, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC informa que el Administrado Alejandro Parillo hace mención que por la situación de urgencia ha presentado la solicitud, sin embargo, pide se direcciona a nombre de su sobrina Sra. María Mercedes Choque Parillo, hija de la difunta; asimismo precisa el Sr. Parillo ha pagado el 50% de un nicho en el tercer nivel para la inhumación solicitada; según informe Social N° 021 de la Trabajadora Social, ha cancelado el valor de S/: 1400.50 correspondiente al 50% de un nicho en el tercer nivel de un nicho para la inhumación de los restos D.Q.V.F Felipa Mamani Mamani de Sucasaca, solicitando la exoneración del 50% del mismo; ante esta situación es de la opinión que se atienda la solicitud con la exoneración y/o condonación del 50% del pago por derecho de sesión en uso por el plazo de 10 años en el Pabellón San Ignacio, nicho 22, tercer nivel del Cementerio Municipal del distrito; asimismo solicita opinión legal para su remisión al Concejo Municipal, según sus atribuciones.

Que, mediante Informe N° Informe N° 186-2021-MDS/A-GM-GDS, Gerencia de Desarrollo Social solicita opinión legal para su posterior evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 372-2021-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, ante la situación emergente, a fin de dar cristiana sepultura a la hermana del administrado se ha solicitado la





inhumación del cuerpo, haciendo presente que no cuentan con los recursos para realizar el pago del 50% comprendido en el TUSNE y existiendo espacio en el nicho descrito en el informe se estaría cubriendo el elemento de espacio físico para proceder al acto de inhumación; asimismo precisa que el pedido de condonación debe ser tratado acorde a la normativa vigente y el Concejo Municipal cuenta con las prerrogativas suficientes para atender el presente caso social, a través de la figura jurídica de la Condonación del pago de cesión en uso de nicho por inhumación, tomando en consideración que el presente caso reviste la asistencia social ante el deceso de una persona en estado de pobreza, pues al tener connotación de naturaleza civil, el acceder a un nicho a través de una contraprestación por el plazo de 10 años, según TUSNE resulta viable y legal que el Pleno del Concejo otorgue dicho beneficio; siendo de la opinión que resulta procedente que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, se apruebe la Condonación del 50% del precio para adjudicación de nicho para inhumación por el lapso de 10 años del nicho 22, tercer nivel, del Pabellón San Ignacio del Cementerio Municipal de Socabaya, según precio determinado por el TUSNE, para enterrar los restos mortales de Q.E.V.F. Sra. Leonarda Parillo Paucar.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre del 2021, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR a favor de la administrada María Mercedes Choque Parillo, la Condonación del 50% del derecho de pago por uso de nicho para inhumación por 10 años, respecto del Nicho N° 22 del tercer nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya; autorización contemplada en el ítem 4.1.2 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Socabaya.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER que el nicho N° 22 del tercer nivel del Pabellón San Ignacio del Cementerio Tradicional de Socabaya, deberá ser utilizado única y exclusivamente para la inhumación de los restos mortales de Q.E.V.F. Sra. Leonarda Parillo Paucar.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Promoción Social y RR.CC, Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad de Socabaya.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yajira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE